



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 197, fecha: jueves, 17 de Octubre de 2019

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2019 - 2654

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

BOP-GU-2019 - 2655

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2019 - 2656

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN CREACIÓN SEDES ELECTRÓNICAS EN CONSORCIOS DEPENDIENTES DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 2657

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA  
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS,  
BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN, 2019. EXPEDIENTE 3789/2019

BOP-GU-2019 - 2658

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE  
GUADALAJARA EN 2019

BOP-GU-2019 - 2659

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2019

BOP-GU-2019 - 2660

## SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO. SUBÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2019

BOP-GU-2019 - 2661

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2019 - 2662

## AYUNTAMIENTO LA TOBA

MODIFICACIONES PARCIALES DE LAS ORDENANZAS REGULADORA Y FISCAL, DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA

BOP-GU-2019 - 2663

## AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA DE CIVISMO Y CONVIVENCIA

BOP-GU-2019 - 2664

## AYUNTAMIENTO ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES

BOP-GU-2019 - 2665

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

BASES Y CONVOCATORIA DE TRABAJADOR SOCIAL PARA EL PROYECTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL

BOP-GU-2019 - 2666

## AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2019

BOP-GU-2019 - 2667

## AYUNTAMIENTO DE MAJAE LRAYO

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018

BOP-GU-2019 - 2668

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 2669

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE SOCIO-SANITARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 2670

## MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS NÚM. 9

BOP-GU-2019 - 2671

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA.

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 2672



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**2654**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0409/2016
- Solicitante: Infraestructuras del Agua de Castilla-la Mancha
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de aguas superficiales, para abastecimiento
- Caudal de agua solicitado: 342,1 l/s
- Volumen máximo anual: 4,243 hm<sup>3</sup>
- Destino del aprovechamiento: Abastecimiento al Sistema del Girasol
- Cauce/Acuífero: Embalse Almoguera- río Tajo
- Coordenadas (X,Y UTM30-ETRS89): 503 600, 4 458 116
- Término municipal donde se localiza la actuación: Almoguera (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0409/2016, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 10 de octubre de 2019, La Jefa de Sección, Firmado: Méndez Ruíz, María Teresa



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO DE RESOLUCIÓN

**2655**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0248/2014

#### CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: Junta de Compensación Fuentetajuña (V19162163)

USO: Abastecimiento de Urbanización Fuentetajuña

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos del Art. 49 bis 1. a) 1.º del RDPH

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 16 056

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 2 528,2

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
987	987	987	1112	1868	2528	2528	1112	987	987	987	987	16 056

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,664

PLAZO: 50 años

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO:

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos. La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

Nº DE CAPTACIONES: 3

Nº DE USOS: 1

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES: De los 3 pozos se dirige el agua a un depósito ubicado en la parcela sita en C/ Pixar 44, de hormigón prefabricado de 1000 m3 de capacidad, en el que se realiza el tratamiento de desinfección con hipoclorito sódico de forma automática y desde el que se distribuye a las distintas



parcelas de la Urbanización.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

CAPTACIÓN 1: Pozo 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 03.06 La Alcarria

MASA DE AGUA: ES030MSBT030.008 La Alcarria

TIPO DE CAPTACION: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 1 984,8

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 312,5

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
122,0	122,0	122,0	137,4	230,9	312,5	312,5	137,4	122,0	122,0	122,0	122,0	1984,8

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,453

DIÁMETRO (m): 0,4

PROFUNDIDAD (m): 74

POTENCIA INSTALADA (CV): 5,4

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Loranca de Tajuña

Referencia Catastral: 19191A514004470000KD

Parcela: 447

Polígono: 514

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 487 141, 4 477 785

Huso: 30

CAPTACIÓN 2: Pozo 2a

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 03.06 La Alcarria



MASA DE AGUA: ES030MSBT030.008 La Alcarria

TIPO DE CAPTACION: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 4 135,3

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 651,1

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
254,2	254,2	254,2	286,3	481,1	651,1	651,1	286,3	254,2	254,2	254,2	254,2	4135,3

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,944

DIÁMETRO (m): 0,4

PROFUNDIDAD (m): 80

POTENCIA INSTALADA (CV): 5,4

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Loranca de Tajuña

Referencia Catastral: 7377410VK8777N0001DK

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 487 198, 4 477 546

Huso: 30

CAPTACIÓN 3: Pozo 2b

PROCEDENCIA DEL AGUA: Unidad Hidrogeológica 03.06 La Alcarria

MASA DE AGUA: ES030MSBT030.008 La Alcarria

TIPO DE CAPTACION: Pozo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 9 935,9

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 1 564,5

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
610,7	610,7	610,7	687,9	1155,9	1564,5	1564,5	687,9	610,7	610,7	610,7	610,7	9935,9



CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,267

DIÁMETRO (m): 0,4

PROFUNDIDAD (m): 80

POTENCIA INSTALADA (CV): 5,4

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

Provincia: Guadalajara

Término Municipal: Loranca de Tajuña

Referencia Catastral: 7377410VK8777N0001DK

Coord. U.T.M. ETRS89 (X,Y): 487 198, 4 477 546

Huso: 30

#### CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO: Abastecimiento de Urbanización Fuentetajuña

CLASIFICACIÓN DEL USO: Abastecimiento de núcleos urbanos. Art. 49 bis 1. a) 1.º del RDPH.

CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 16 056

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3): 2 528,2

MODULACIÓN MENSUAL (m3):

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
986,9	986,9	986,9	1111,7	1867,9	2528,2	2528,2	1111,7	986,9	986,9	986,9	986,9	16 056

Nº DE PERSONAS A ABASTECER: 111 habitantes permanentes y 384 estacionales

LOCALIZACIÓN:

Término Municipal	Provincia	Localización
Loranca de Tajuña	Guadalajara	Urbanización Loranca de Tajuña

Madrid, 9 de octubre de 2019, El Comisario de Aguas, Firmado: Díaz Regañón  
Jiménez, Javier



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

---

**2656**

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: M-0012/2016
- Solicitante: Agropecuaria Palacio, S.A.
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción: Modificación de características en relación a los expedientes 43.538/10 y 43.541/10, para el riego de las parcelas 6002 del polígono 501 y parcela 2 del polígono 6
- Caudal de agua solicitado: 37,33 l/s
- Volumen máximo anual: 231 446 m<sup>3</sup>
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce/Acuífero: río Badiel y río Henares
- Coordenadas toma río Badiel (X, Y): 489 312, 4 514 375
- Coordenadas toma río Henares (X, Y): 488 962, 4 514 655
- Término municipal donde se localiza la actuación: Heras de Ayuso (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia M-0012/2016, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 11 de octubre de 2019, La Jefa de Sección, Firmado: Méndez Ruíz, María Teresa



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### RESOLUCIÓN CREACIÓN SEDES ELECTRÓNICAS EN CONSORCIOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

---

**2657**

Mediante el presente anuncio se publica la Resolución de Presidencia nº 2019-2395 de fecha 2 de octubre de 2019, en relación con la creación de las sedes electrónicas de los Consorcios dependientes de la Diputación Provincial, del tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud de creación de sus respectivas sedes electrónicas presenta por organismos dependientes de la Diputación Provincial de Guadalajara: Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la provincia de Guadalajara y Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara.

#### RESOLUCIÓN

Visto el informe-propuesta de resolución formulado por la Secretaria General de la Diputación provincial, el Secretario delegado del Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos y la Secretaria del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara de fecha 2 de septiembre de 2019, que se transcribe literalmente:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula el siguiente informe-propuesta:

Asunto: CREACIÓN DE LAS SEDES ELECTRÓNICAS DE LOS CONSORCIOS  
DEPENDIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio Secretaría.

Examinado el procedimiento tramitado, referente al asunto arriba referenciado se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

En virtud de lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 1.2 de sus respectivos estatutos, el Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la provincia de Guadalajara y el Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara están adscritos a la Diputación Provincial de Guadalajara.

Por la Diputación Provincial de Guadalajara se aprobó el 23 de octubre de 2015 el texto refundido de su "Reglamento General del Registro de Entrada y Salida de



documentos, así como de la creación y funcionamiento de los Registros Auxiliares del mismo, de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara”, dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran los registros de los Consorcios dependientes de la Diputación provincial en cuanto que registros auxiliares.

Conforme a la resolución 473/2018, la Diputación de Guadalajara el día 2 de agosto de 2018 acordó la implantación de un servicio que permita la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Por resolución nº 473 de fecha 6 de marzo de 2019 de la Presidencia de la Corporación de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se dispuso la creación de la sede electrónica de Diputación Provincial de Guadalajara (BOP de 12/03/2019).

La VALORACIÓN JURÍDICA de los hechos expuestos es la siguiente:

I. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone en su artículo 16 que “Cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, Organismo público o Entidad vinculado o dependiente a éstos”.

II. La Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), define la sede electrónica como aquella dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias, correspondiendo a cada Administración Pública determinar las condiciones e instrumentos de creación: artículo 38.

III. El Reglamento General del Registro de Entrada y Salida de documentos, así como de la creación y funcionamiento de los Registros Auxiliares del mismo, de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara (B.O.P. de 16/12/2015), regula la sede y subsedes electrónicas de la Diputación, cuyos servicios y contenidos incluyen, entre otros, los documentos electrónicos normalizados y las especificaciones técnicas del Registro electrónico de la Diputación, dentro de cuyo ámbito se encuentra el registro auxiliar del Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la provincia de Guadalajara: artículos 1.c, 11.3, 18.2.c, y 19.6.

IV.- El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos prevé que las Administraciones Públicas crearán sedes electrónicas, y que se podrán crear sedes compartidas, y sedes derivadas que deberán resultar accesibles desde la sede electrónica principal sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo: artículos 3 y 4.



Corresponde a la Presidencia adoptar la siguiente resolución en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación vigente, por todo lo cual RESUELVO:

Primero.- Crear la sede electrónica del Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la provincia de Guadalajara, ente dependiente adscrito a la Diputación Provincial de Guadalajara, con las características siguientes:

- a. Ámbito de aplicación: Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la provincia de Guadalajara.
- b. Dirección electrónica de referencia. <https://cgruguadalajara.sedelectronica.es>
- c. Titular: Consorcio para la Gestión de los Residuos Urbanos de la provincia de Guadalajara.
- d. Órgano encargado de la gestión y administración: Servicio de Informática de la Diputación provincial de Guadalajara.
- e. Canales de acceso:
  - Acceso electrónico.
  - Atención presencial: Calle Atienza, 4 (sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
  - Atención telefónica: números de teléfono mostrados en la propia sede electrónica.
- f. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas: buzón general de sugerencias y quejas.

Segundo.- Crear la sede electrónica del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara, ente dependiente adscrito a la Diputación Provincial de Guadalajara, con las características siguientes:

- a. Ámbito de aplicación: Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara.
- b. Dirección electrónica de referencia. <https://ceisguadalajara.sedelectronica.es>
- c. Titular: Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara.
- d. Órgano encargado de la gestión y administración: Servicio de Informática de la Diputación provincial de Guadalajara.
- e. Canales de acceso:
  - Acceso electrónico.
  - Atención presencial: Calle Atienza, 4 (sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
  - Atención telefónica: números de teléfono mostrados en la propia sede electrónica.
- f. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas: buzón general de sugerencias y quejas.

Tercero.- Las sedes electrónicas de los Consorcios dependientes de la Diputación



provincial resultarán accesibles desde la sede principal de la Diputación provincial de Guadalajara, sin perjuicio de que sea posible el acceso electrónico directo.

Cuarto.- Los Consorcios dependientes de la Diputación provincial adoptarán resolución en los mismos términos en sus respectivos ámbitos de actuación.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.”

En Guadalajara a 14 de octubre de 2019. El Presidente. Fdo. José Luis Vega Pérez

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN LA SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN, 2019. EXPEDIENTE 3789/2019

**2658**

Advertido error material en el anuncio 2619 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193 de fecha viernes 11 de octubre de 2019, correspondiente al Extracto de la Convocatoria de Becas para la realización de prácticas Bibliotecarias y Archivísticas en la sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación, 2019. Expediente 3789/2019, se procede a realizar la siguiente corrección:

Donde dice:

BDNS (identif.): 405121

Debe decir:

BDNS (identif.): 476407

Guadalajara a 14 de octubre de 2019. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN 2019

---

**2659**

BDNS (Identif.): 477502

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, de 8 de octubre de 2019 (punto nº16), aprobando el expediente 4614/2019 Convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas destacados de la Provincia de Guadalajara durante el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación de Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/deportes-juventud>) .

Primero. Beneficiarios.-

Podrán acogerse a la subvenciones de esta convocatoria todos

1. Los deportistas que el día de la publicación de la convocatoria en el BOP sean mayores de 16 años.
2. Nacidos y/o residentes con al menos dos años de empadronamiento continuado en la provincia de Guadalajara.
3. Que participen en deportes y modalidades olímpicas/paraolímpicas y no olímpicas siempre y cuando estén incluidas como federación deportiva en el CSD y que destaquen a nivel nacional o internacional en competiciones federadas, excluyéndose resultados en Deporte Escolar, resultados en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas y Universitarios, y resultados en categoría Máster.

Segundo. Objeto.-

Serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

1. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones.
2. Adquisición de material deportivo específico, imprescindible para el uso del deportista.
3. Gastos de alojamiento y desplazamiento por asistencias a stage, clinic o entrenamientos fuera de su domicilio.



4. Gastos de entrenamientos en gimnasios.
5. Gastos médicos relativos a su condición de deportistas.
6. Cuotas del club al que este afiliado el deportista.
7. Gastos federativos (licencias y gastos de inscripción a competiciones).

#### Tercero. Bases Reguladoras.-

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: [http://transparencia.dguadalajara.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228](http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228). Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de mayo de 2017, y en su última modificación aprobada en el Pleno de 22 de febrero de 2019 y publicado de forma definitiva en el BOP de Guadalajara nº 60 de fecha 26 de marzo de 2019, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/33942-ANUNCIO-A-PROBACI?N-DEFINITIVA-DE-LA-MODIFICACI?N-DEL-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACI?N-PROVINCIAL-PARA-EL-A?O-2019>.

#### Cuarta. Cuantía.-

La cuantía total de las subvenciones asciende a 10.000 € con cargo a la partida presupuestaria 341. 481.01 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Excm. Diputación de Guadalajara.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.-

1.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10. 19001 Guadalajara, o Centro San José c/ Atienza, 4 19003 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara".

Sexto. Otros Datos.- El proceso de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de los justificantes de las subvenciones concedidas finaliza el día 30 de noviembre de 2019.

Guadalajara a 13 de octubre de 2019. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2019

---

**2660**

BDNS (Identif.): 477496

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, de 8 de octubre de 2019 (punto nº12), aprobando el expediente 4611/2019 Convocatoria de subvenciones destinadas a Clubes Deportivos de la Provincia de Guadalajara durante el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación de Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/deportes-juventud>) .

Primero. Beneficiarios.-

Podrán acogerse a la subvenciones de esta convocatoria todos los clubes deportivos de la provincia de Guadalajara que se encuentren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha en el momento de publicarse esta convocatoria.

Segundo. Objeto.-

Serán objeto de subvención todas las actividades deportivas realizadas por los clubes deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el año 2019.

Tercero. Bases Reguladoras.-

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: [http://transparencia.dguadalajara.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228](http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228). Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2017-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación el 19 de mayo de 2017, y en su última modificación aprobada en el Pleno de 22 de febrero de 2019 y publicado de forma definitiva en el BOP de Guadalajara nº 60 de fecha 26 de



marzo de 2019, y en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/33942-ANUNCIO-A-PROBACI?N-DEFINITIVA-DE-LA-MODIFICACI?N-DEL-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-DE-LA-DIPUTACI?N-PROVINCIAL-PARA-EL-A?O-2019>.

Cuarta. Cuantía.-

La cuantía total de las subvenciones asciende a 40.000 € con cargo a la partida presupuestaria 341. 481.01 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Excm. Diputación de Guadalajara.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.-

1.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial (Plaza de Moreno, 10. 19001 Guadalajara, o Centro San José c/ Atienza, 4 19003 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”.

Sexto. Otros Datos.- El proceso de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo de presentación de los justificantes de las subvenciones concedidas finaliza el día 30 de noviembre de 2019.

Guadalajara a 13 de octubre de 2019. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO. SUBÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2019 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2019

**2661**

BDNS (Identif.): 477568.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y la correspondiente Adenda en los supuestos de prórroga, con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo. Objeto:

Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, el porcentaje de la participación municipal en la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2019, sobre la base de aportación porcentual de las Entidades, según los siguientes tramos:

- Municipios de 1 a 500 habitantes hasta el 90%
- Municipios de 501 a 2.000 habitantes hasta el 60%
- Municipios de 2001 a 5.000 habitantes hasta el 40%
- Municipios de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 20%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en caso de que, una vez establecidas las cuantías de las subvenciones conforme a los criterios de valoración de los párrafos anteriores, exista crédito sobrante, éste se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que, en ningún caso, la subvención concedida para cada entidad supere el coste del servicio.

En todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.000 €.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el veintinueve de marzo de 2004 y publicada en el B.O.P de Guadalajara N° 59 de fecha 17 de mayo de 2004 y en la url:

[http://transparencia.dguadalajara.es/c/document\\_library/get\\_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228](http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228) .

Cuarto. Cuantía:

El crédito total de la convocatoria es de 70.000,00 €.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante el procedimiento de Instancia General. También se puede presentar la solicitud, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.

En Guadalajara, a 15 de octubre de 2019, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2018

---

**2662**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torremochadelpinar.sedelectronica.es>].

En Torremocha del Pinar a 7 de octubre de 2019. El Alcalde-Presidente J. Daniel Muñoz Martínez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO LA TOBA

### MODIFICACIONES PARCIALES DE LAS ORDENANZAS REGULADORA Y FISCAL, DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE LA TOBA

---

**2663**

Motivaciones: El apartado j) de la actual Ordenanza Reguladora, que estipula los traslados de los residentes al Centro de Salud u Hospital, en los aspectos de cómo se tiene que cubrir los gastos, cuándo y a quién, en su actual redacción, no fija ninguno de estos aspectos de forma clara, ni salvaguarda las posibles responsabilidades, de cualquier índole, que se puedan derivar en esta prestación del personal de servicio.

Por consiguiente se proponen las modificaciones siguientes:

#### ORDENANZA REGULADORA.

Artículo 14.- Prestaciones del personal del servicio.

El personal al servicio de la Vivienda de Mayores realizará las siguientes prestaciones:

- a. Todo servicio de limpieza del Centro, excepto la limpieza diaria de los dormitorios cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla de forma voluntaria.
- b. El servicio de cocina y comedor.
- c. Asistencia en la higiene y en el baño para aquellas personas que lo necesiten.
- d. Servicio de lavado, planchado.
- e. Compras de alimentos para manutención diaria y otros consumibles.
- f. Cuidados sanitarios elementales en caso de enfermedad o necesidad, incluido la administración de los medicamentos prescritos por su médico, si así lo solicitara el residente por escrito.
- g. Responsabilidad sobre los residentes.
- h. Atender las necesidades que demanden los residentes y que no sean competencia de sus familiares.
- i. Realización de actividades de colaboración, asistencia, ocio y esparcimiento para los residentes.
- j. Traslado al Centro de Salud u Hospital, en caso de urgencia, cualquier trabajadora/or que esté de turno.

Así mismo, cuando lo requiera justificadamente el residente, se le podrá asistir y acompañar al Centro de Salud o al Hospital en visitas no urgentes, siempre que la/el trabajadora/or que no esté de turno pueda.

En ambos casos los gastos que se originen serán abonados con independencia de lo



dispuesto en la presente Ordenanza a la/el trabajadora/or que haya prestado el servicio, según la tarifa pactada con los trabajadores y Entidad Gestora del Centro y comunicada en el tablón de anuncios del mismo.

El texto propuesto para el penúltimo párrafo sería:

“Así mismo, cuando lo requiera justificadamente el residente, se le podrá asistir y acompañar al Centro de Salud o al Hospital en visitas no urgentes, siempre que la/el trabajadora/or que no esté de turno pueda o se hagan los cambios de turno que sean necesarios para poder atender ese servicio previamente solicitado y previsto”.

El texto propuesto para el último párrafo sería:

“En ambos casos los gastos que se originen serán los fijados en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Alojamiento y prestación de servicios sociales y asistenciales”.

#### ORDENANZA FISCAL

Artículo 6.- Tarifas.

El texto propuesto sería:

“d) Tarifas por desplazamientos a Centros Sanitarios.

Aquellos residentes, que necesitando ser acompañados por un trabajador de la Vivienda, tanto en visitas programadas como no programadas a Centros Sanitarios, ya sea, Centro de Salud de Jadraque, hospital de Guadalajara o cualquier otro Centro Sanitario y siempre que se requiera de forma justificada, deberá abonar y en recibo aparte al Ayuntamiento, el importe de ese servicio y que previamente habrá sido abonado a la Entidad Gestora y esta a su vez al trabajador/a que lo haya prestado. Los precios serán los siguientes:

d.1) Desplazamiento en vehículo propio del trabajador.

-0,19 € por kilómetro de trayecto.

-10 € por hora, contando desde la salida de la Vivienda de Mayores hasta la llegada a ésta.

d.2) Desplazamiento en ambulancia.

-10 € por hora, contando desde la salida de la Vivienda de Mayores hasta la llegada a ésta. En caso que el desplazamiento requiera de un ingreso hospitalario, los gastos que origine el regreso del trabajador al Centro de Trabajo serán por cuenta del residente y de la forma estipulada en el presente artículo.

En La Toba, a 15 de octubre de 2019. El Alcalde: D. Javier Cantero González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA DE CIVISMO Y CONVIVENCIA

---

**2664**

#### MOTIVACIONES:

En los últimos años se ha visto incrementado el uso de la Piscina Natural del Río Bornova como lugar de celebración de eventos denominados Raves o análogos, en alguna de ellas con afluencia masiva y de una duración, en algunos casos, de varios días. Dada la naturaleza de este tipo de eventos, consideramos necesario su especial regulación dentro del articulado de la presente Ordenanza y proponiendo la siguiente modificación:

Artículo 23.- El uso de instalaciones, locales, espacios y edificios públicos, tanto abiertos como cerrados, por parte de personas físicas o jurídicas de modo privativo, habrá de realizarse por escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de La Toba (siguiendo el modelo que aparece como Anexo a la presente Ordenanza) y, a título de garantía del buen uso de las instalaciones, se deberá constituir previamente a la formalización de la concesión de uso del espacio solicitado una fianza en la Caja del Ayuntamiento de La Toba por importe de 150 euros (equivalente a la infracción leve determinada en el artículo 72 de la presente Ordenanza), que será reintegrada al finalizar la concesión y una vez comprobado que se entrega el bien cedido en las mismas condiciones en que se entregó. En el caso de que se compruebe negligencia o daño material en los espacios públicos cedidos, se retendrá la fianza y se abrirá expediente sancionador, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. En el caso particular de la utilización privativa del recinto de la piscina natural municipal existente en las inmediaciones del Río Bornova, tanto para su uso puntual diurno o nocturno, como para acampadas colectivas o libres, se estará, además de lo recogido en el párrafo anterior, a lo dispuesto en las normas generales recogidas en el Decreto 140/96, de 9 de diciembre, sobre acampada y actividades de ocio y recreo en terrenos forestales y áreas de conservación del medio natural de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (D.O.C.M. de 13 de diciembre de 1996) y condicionada a la autorización pertinente y tramitación consecuente del organismo correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para el caso de acampadas/campamentos. "En los eventos denominados "Raves", festivales, conciertos o cualquier otro evento de naturaleza análoga, además de lo recogido en este artículo sobre la constitución de una fianza, se deberá aportar con la solicitud previa para su autorización por parte del organizador de una Declaración Responsable en la que se comprometa a cubrir bajo su responsabilidad todos los daños materiales que se puedan ocasionar durante la celebración del evento, ya sean en las instalaciones del Ayuntamiento o a terceros, contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil a tal efecto, que cubra los citados daños



materiales, y los personales de los asistentes al evento. Así mismo, se deberá contratar por parte del organizador una seguridad privada, en previsión de altercados y de salvaguardar la integridad física de cualquier asistente". En caso de petición de uso de instalaciones, locales, espacios y edificios públicos, tanto abiertos como cerrados, para el mismo día y hora por dos o más personas físicas o jurídicas, el Alcalde (o miembro de la Corporación en quien delegue) procederá a otorgar las concesiones teniendo en cuenta las características del recinto a utilizar o la calidad del acto solicitado, a estos efectos se considerarán como criterios para la concesión:

- a. Actividades culturales;
- b. Fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Toba de la solicitud de la concesión;
- c. Actos sociales, comerciales o de cualquier otra índole de interés general para la ciudadanía;
- d. Otros actos.

En La Toba, a 15 de octubre de 2019. El Alcalde: D. Javier Cantero González

## **AYUNTAMIENTOS**

### **AYUNTAMIENTO ALMOGUERA**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES**

**2665**

Aprobada inicialmente la MODIFICACION DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES", por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de Octubre de 2019 celebrado en Sesión Extraordinaria 12/2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almoduera.



En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Almoduena a 14 de octubre de 2019. El Alcalde. Fdo. Luis Padrino Martínez

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### **BASES Y CONVOCATORIA DE TRABAJADOR SOCIAL PARA EL PROYECTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL**

**2666**

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2018, las bases y la convocatoria para cubrir las posibles vacantes en el siguiente puesto: Trabajador Social para el proyecto de PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### **«PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de la presente convocatoria establecer las Bases que habrán de regir el proceso selectivo para la provisión, en régimen laboral temporal, de UN/A TRABAJADORA SOCIAL para el proyecto de PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL. La presente contratación se cofinancia mediante fondos destinados a gastos de personal y/o proyectos vinculados a la Prestación de Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social mediante el desarrollo de itinerarios integrales de inclusión activa a través del personal vinculado al desarrollo de esta prestación, adecuado al Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo 2014/2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje prioritario 2C, Objetivo Temático 9, Prioridad de inversión 9.1 y 9.2.

#### **SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATO Y DURACIÓN.**

La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo, hasta el 31 de diciembre de 2019. Se constituirá una bolsa de empleo para quienes habiendo participado en el proceso selectivo alcancen la puntuación mínima exigida y no hayan obtenido el puesto de trabajo, por orden de puntuación, atendiendo a la



duración del contrato de trabajo. En todo caso, no podrá superar la duración máxima prevista para este tipo de contrato.

#### TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder tomar parte en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos (art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con los artículos y 38-39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha):

- a. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- f. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- g. Estar en posesión del Título de GRADO O DIPLOMATURA EN TRABAJO SOCIAL.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento de la contratación y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

#### CUARTA: PRESENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo, así como en la página web del Ayuntamiento: [www.marchamalo.es](http://www.marchamalo.es) El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En las instancias deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las



condiciones fijadas en la convocatoria. La valoración de los méritos se realizará con la documentación que los aspirantes presenten.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Trabajadora Social del Ayuntamiento.
- Secretario: el del Ayuntamiento.
- Vocales:
  - 2 funcionarios/as de igual o superior titulación que la plaza convocada.
  - 1 técnico/a designado por la JCCM.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de Marchamalo, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## SEXTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La puntuación máxima del proceso de concurso es de 13 puntos. Conforme al siguiente baremo:

- Titulación académica: (Máximo 3 puntos)
  - Por la posesión adicional de títulos universitarios iguales o superiores al exigido, masters o cursos superiores de especialización para el desempeño del puesto a cubrir: 1,5 puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de 3 puntos
- Experiencia Profesional: (Máximo 4 puntos):
  - Por servicios prestados en puestos similares en empresas o Entidades privadas, desarrollando proyectos de integración social, acreditado mediante documento fehaciente (contratos laborales, certificado de empresa, etc.): 0'04 puntos por cada mes completo de servicio efectivo.
  - Por servicios prestados en puestos similares en empresas o Entidades privadas, desarrollando proyectos de intervención de Servicios Sociales con labor distinta de Proyectos de Integración Social: 0'03 puntos por cada mes completo de servicio efectivo, acreditado mediante documento fehaciente (vida laboral, contratos laborales, certificado de empresa etc.)
  - Por servicios prestados a la Administración o Entidad Pública en puestos similares en Proyectos de intervención social distintos de Integración Social: 0'06 puntos por cada mes completo de servicio efectivo, acreditado mediante documento fehaciente (vida laboral, contratos laborales, certificados de empresa etc.)
  - Por servicios prestados en la Administración a entidad Pública, desarrollando proyectos de Integración Social: 0'08 puntos por cada mes completo de servicio efectivo, acreditado mediante documento fehaciente (vida laboral, contratos laborales, certificados administrativos, etc.).
  - Solo se valorarán los meses completos.
- Formación: (Máximo 6 puntos)
  - La realización de cursos de formación de interés para el desarrollo de los programas de Servicios Sociales, directamente vinculados con el contenido de la plaza a cubrir se valorará con 0'005 puntos por hora hasta un máximo de 6 puntos.
  - Solo se valorarán los cursos de una duración mínima de 20 horas.
  - Se valorarán únicamente los cursos impartidos por Organismos Oficiales o debidamente homologados. Las actividades de naturaleza diferente a los cursos, como jornadas, encuentros, debates, mesas redondas o análogas no serán objeto de valoración.

La puntuación total del concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante de los apartados enumerados anteriormente.

En caso de empate, se resolverá a favor de aquél candidato que haya obtenido una mayor puntuación en el mérito relativo a los servicios prestados en la



Administración o entidad Pública, desarrollando proyectos de Integración Social. En caso de persistir el empate se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados/as, comenzando por la «Ñ» (sorteo público que se celebró el pasado 11 de abril de 2018, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebrarán durante el año 2018 y que se publicó en el BOE núm. 91 de 14 de Abril de 2018 (Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado). En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», se continuará con la letra «O» y así sucesivamente.

#### SEXTA: LUGAR Y FECHA DE LA SELECCIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones. En caso de que no hubiese lugar a la presentación de reclamación alguna, la lista provisional tendrá carácter definitivo. El tribunal Calificador, se reunirá, una vez resueltas las alegaciones para la valoración de los méritos que se presenten.

El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de formalización del contrato del aspirante que con arreglo a su puntuación tuvieran derecho a la adjudicación de uno de los puestos de trabajo ofertados, con expresión de su nombre y apellidos, con su D.N.I y calificación total obtenida.

El Tribunal no podrá proponer para la formalización del contrato un número de aspirantes superior al de puestos convocados.

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden, la Bolsa de Trabajo a constituir para la contratación temporal indicada en las presentes Bases.

#### SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION

El aspirante propuesto aportará con carácter inmediato, dentro de los veinte 20 días hábiles siguientes, al de la publicación de la propuesta del tribunal, ante la Administración, los documentos que a continuación se detallan:

- a. Declaración responsable de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por el Ayuntamiento de Marchamalo.
- b. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitado deberán presentar, además, certificación que acredite la aptitud para el desempeño del puesto emitido por el Centro base, al objeto de acreditar la condición legal de discapacitado y ser compatibles con las funciones propias de la plaza



objeto de esta convocatoria.

- d. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- e. Titulación exigida en la convocatoria debidamente compulsada.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### OCTAVA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, dictará resolución contratando al aspirante propuesto, debiendo formalizarse el contrato en el plazo de quince días, debiendo incorporarse al puesto de trabajo el mismo día que se firme el contrato.

Si no se hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al puesto de trabajo con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y de la adjudicación del contrato.

#### NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA

Se establece un periodo de prueba de quince días, conforme determina el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Base decimoquinta. Régimen de incompatibilidades. El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

#### DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por la puntuación obtenida por los participantes que hayan superado el correspondiente proceso selectivo. En razón de la general urgencia de las contrataciones, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará exclusivamente por vía telemática (correo electrónico, SMS, etc....), conforme a la información facilitada por los mismos.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, a los efectos de su actualización. Toda persona inscrita en la Bolsa tendrá la obligación de aceptar la contratación que le sea ofertada, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio, así como el rechazo a la contratación o la no incorporación al puesto de



trabajo conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, el Ayuntamiento le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el candidato no realizara dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa. Una vez que el trabajador se haya incorporado al puesto de trabajo no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por el Ayuntamiento. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo. En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente contrato, el aspirante presentará la documentación a que hace referencia la base séptima.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo a la toma de posesión, el aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://marchamalo.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE - PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición



potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Marchamalo a 8 de octubre de 2019.Fdo.: El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAJAELEYO

### **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2019**

---

**2667**

Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto general de la corporacion para el ejercicio 2019, en sesion celebrada el dia 11 de octubre de 2019, se anuncia que estara de manifiesto al publico, en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de quince dias, contados a partir del siguiente a la publicacion de este anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podran presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Majaelayo, a 11 de Octubre de 2019. La Alcaldesa, Sonia Atienza del Cura

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MAJAELEYO

### **APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2018**

---

**2668**

En la Intervencion de este Ayuntamiento y a los efectos del articulo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al publico la Cuenta general del Presupuesto de 2.018, para su examen y formulacion, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta esta integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnacion de las Cuentas, se observara:



- a. plazo de exposicion: 15 dias habiles, a contar desde la insercion de este Anuncio en el B.O.P.
- b. plazo de admision: durante el plazo anterior y ocho dias mas.
- c. oficina de presentacion: la Secretaria del Ayuntamiento.
- d. organo ante el que se reclama: el pleno del Ayuntamiento.

En Majaelrayo, a 11 de octubre de 2019. La Alcaldesa, Sonia Atienza del Cura

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2019

**2669**

Código BDNS 477494

Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de vecinos del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 15 de octubre de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas>).

Beneficiarios.- Serán beneficiarios las Asociaciones de Vecinos legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el mismo.

Objeto.- Estas convocatoria tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación activa de los vecinos de Guadalajara en la vida social y comunitaria a través de proyectos y/o actividades de naturaleza social que se desarrollen en 2019.

Fines.- La finalidad de la convocatoria es promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo actividades de defensa de los intereses generales y específicos de los vecinos de Guadalajara, así como fomentar la continuidad de las Fiestas de los Barrios de municipio.



Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 37.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara a 15 de octubre de 2019, el Alcalde-Presidente Alberto Rojo Blas

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE SOCIO-SANITARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO 2019

**2670**

Código BDNS: 477499

Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Socio-Sanitarias del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 15 de octubre de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es> )

Beneficiarios.- Serán beneficiarios las Asociaciones Socio-Sanitarias legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Objeto.- Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Asociaciones Socio-Sanitarias legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y socio-sanitaria que desarrollen en el ejercicio 2019 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes.

Fines.- Serán fines promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades



generales y específicas de este colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia socio-sanitaria con objetivos sociales, sanitarios y socio-sanitarios.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 61.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara a 15 de octubre de 2019, el Alcalde-Presidente Alberto Rojo Blas

## **MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD RÍO GALLO

### **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS NÚM. 9**

---

**2671**

En cumplimiento de lo previsto en el apartado b) del artículo 45, de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, se hace público que el Pleno de esta Mancomunidad "Río Gallo", en sesión de fecha 26 de octubre de 2018, ha aprobado la Modificación de los Estatutos por los que se rige, en lo relativo a su artículo 3º. 1 de los Estatutos, incluyendo el servicio de asistencia técnica en las competencias municipales sobre urbanismo y el servicio de cooperación en materia de agrícola y forestal, mediante prestación de maquinaria a los Ayuntamientos y E.A.T.I.M. pertenecientes a la misma, quedando redactado como sigue:

Se establecen como fines de la Mancomunidad la ejecución común de la prestación de las obras o servicios siguientes:

- Servicio de cooperación en las obras de reparación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales.
- Servicio de Recogida de Residuos.
- Servicio de asistencia técnica en las competencias municipales sobre urbanismo.
- Servicio de cooperación en materia de agrícola y forestal, mediante prestación de maquinaria a los Ayuntamientos y E.A.T.I.M. pertenecientes a la misma.

Se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinados en la Secretaría de esta Mancomunidad "Río Gallo" y en la Secretaría de los Ayuntamientos o E.A.T.I.M. que forman la Mancomunidad, durante horas de



oficina, para formular, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes sobre esta Modificación.

Cordiente, a 15 de octubre de 2019. El Presidente, Fdo.: Fernando Miguel Madrid

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA. PRESIDENCIA.

### **NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

**2672**

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 11 de octubre de 2019 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

- Se nombra Juez de paz titular de CIFUENTES a DON EDMUNDO CABELLOS LLORENTE, con DNI \*\*\*\*6504.
- Se nombra Juez de Paz titular de CONDEMIOS DE ABAJO, a D<sup>a</sup>. MARÍA DEL MAR MARTÍN MUÑOZ, con D.N.I.: \*\*\*\*5905.
- Se nombra Juez de Paz titular de GAJANEJOS, a D. PEDRO RAFAEL CASTILLO MAYOR con D.N.I.: \*\*\*\*5915.
- Se nombra Juez de Paz titular de GALAPAGOS, a D. JOSE LUIS SAMPER MÍNGUEZ con D.N.I.: \*\*\*\*7154.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de GALAPAGOS, a D<sup>a</sup>. MARÍA TERESA LÓPEZ GUÍA, con D.N.I.: \*\*\*\*6360
- Se nombra Juez de Paz titular de HERAS DE AYUSO, a D<sup>a</sup> NATALIA ESTEBAN ZURITA con D.N.I.: \*\*\*\*8833.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de HERAS DE AYUSO, a D. JOSE MANUEL GUITIERREZ DIAZ con D.N.I.: \*\*\*\*5862.
- Se nombra Juez de Paz titular de HITA, a D. PABLO ARANDA ESTEBAN con



- D.N.I.: \*\*\*\*0557.
- Se nombra Juez de Paz sustituto de HITA, a D<sup>a</sup>. PILAR PANIAGUA CASADO con D.N.I.: \*\*\*\*6960.
  - Se nombra Juez de Paz titular de HONTOBA, a D. IGNACIO DOMÍNGUEZ HERRERO con D.N.I.: \*\*\*\*4651.
  - Se nombra Juez de Paz titular de MAZUECOS, a D. ELEUTERIO BLANCO PÉREZ con D.N.I.: \*\*\*\*7306.
  - Se nombra Juez de Paz titular de OLMEDA DE COBETA, a D. MANUEL DEL CASTILLO PASTOR con D.N.I.: \*\*\*\*1272.
  - Se nombra Juez de Paz sustituto de OLMEDA DE COBETA, a D. MARCOS LATOZ ZARZA, con D.N.I.: \*\*\*\*3903.
  - Se nombra Juez de Paz titular de PEÑALÉN, a D. VÍCTOR CALVO ROJO con D.N.I.: \*\*\*\*5863.
  - Se nombra Juez de Paz sustituto de PEÑALEN, a D<sup>a</sup>. ILUMINADA MARTÍNEZ MARTÍNEZ con D.N.I.: \*\*\*\*3851.
  - Se nombra Juez de Paz titular de SALMERÓN, a D. CARLOS BALCONES CALVO con D.N.I.: \*\*\*\*1497.
  - Se nombra Juez de Paz sustituto de SALMERÓN, a D. ÁNGEL LUIS ACERO SAIZ con D.N.I.: \*\*\*\*6199.
  - Se nombra Juez de Paz titular de TIERZO, a D. RICARDO FABIÁN MARTÍNEZ con D.N.I.: \*\*\*\*1390.
  - Se nombra Juez de Paz titular de VALDEGRUDAS, a D. JOSÉ ANTONIO ABAD ABAD, con D.N.I.: \*\*\*\*8131.
  - Se nombra Juez de Paz titular de YÉLAMOS DE ARRIBA, a D. ADOLFO PRIETO DÍAZ, con D.N.I.: \*\*\*\*8319.
  - Se nombra Juez de Paz sustituto de YÉLAMOS DE ARRIBA, a D. JORGE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con D.N.I.: \*\*\*\*6452.
  - Se nombra Juez de Paz titular de ZORITA DE LOS CANES, a D<sup>a</sup> BEATRIZ MUÑOZ CASTRO, con D.N.I.: \*\*\*\*6754.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 11 de octubre de 2019. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente-Manuel Rouco Rodríguez